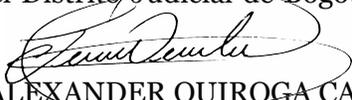


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2016-723. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2016 00723 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de ANA RITA DEL CARMEN BELTRÁN DE RODRÍGUEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

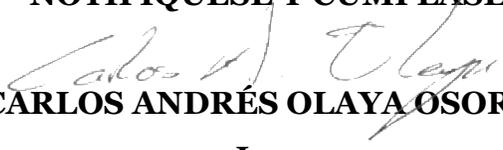
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 30 de junio de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral

SEGUNDO: En firme la presente decisión, archivar las diligencias previas las anotaciones pertinentes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

sca

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

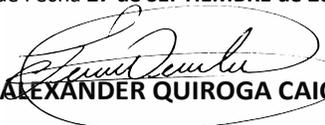
² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0164 de Fecha **27 de SEPTIEMBRE de 2021**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9af27cc527f98856d3678bee4fd4fe9d8a85b86bde378ba77abac146acaf01**

Documento generado en 24/09/2021 05:27:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandada allegó constancia de pago a favor del demandante (fl. 540) Rad. 2017-00302.

Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105037 2017 00302 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JAVIER MARÍN JIMÉNEZ contra EXPRESO ANDINO DE CARGA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede observa el Despacho que fue allegada por parte del apoderado de la demandada **EXPRESO ANDINO DE CARGA S.A.**, comprobante de pago en donde pone a disposición la suma de ochocientos mil pesos m/cte (\$800.000) a favor del demandante.

Ahora, respecto de los dineros puestos a disposición del Juzgado, y una vez verificadas las Sábanas de Títulos y el Portal Web del Banco Agrario, se observa, que obra el Título de Depósito Judicial No. 400100007504356 por el valor antes referido a favor del demandante.

Conforme lo anterior, se dispone:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el Título de Depósito Judicial No. 400100007504356.

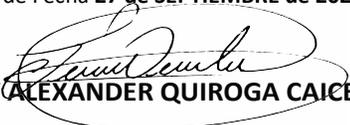
SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívese las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0164 de Fecha **27 de SEPTIEMBRE de 2021.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499d1f620f440bd20c0e72fbdabc8dfd696ddb750e3fd01b05f5a3e2fb6c7c**

Documento generado en 24/09/2021 05:27:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2017-585. Sírvase Proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00585 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de JULIANA FERNANDA MIGUEL PINTO contra LUPATECH OFS SAS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 30 de junio de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaria liquídense las costas procesales.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

sca

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

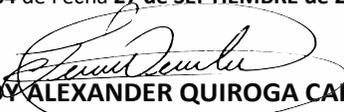
² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0164 de Fecha **27** de **SEPTIEMBRE** de **2021**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc3abcc476527885c6346e32173bfd0dd58dca51bcafd11af06b95344200d17**

Documento generado en 24/09/2021 05:27:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); encontrándose debidamente ejecutoriado el auto que antecede se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario bajo el número de radicado 110013105037 2017 00693 00 conforme se relaciona a continuación:

1. Costas en primera instancia por la suma de \$200.000 (fl. 60)
2. Costas en segunda instancia por la suma de \$300.000 (fl. 96)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de quinientos mil pesos m/cte (\$500.000) a cargo de la demandante BLANCA ELSA RINCÓN.

Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00693 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de BLANCA ELSA RINCÓN
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

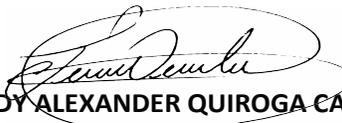
SEGUNDO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0164 de Fecha **27 de SEPTIEMBRE de 2021**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c219e3415be812bb725ddda99838a013b968c4779f9595f312275c97b3ca5a06**

Documento generado en 24/09/2021 05:27:43 PM

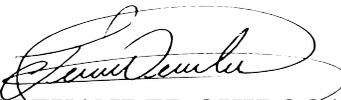
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); encontrándose debidamente ejecutoriado el auto que antecede se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario bajo el número de radicado 110013105037 2017 00693 00 conforme se relaciona a continuación:

1. Costas en primera instancia por la suma de \$200.000 (fl. 60)
2. Costas en segunda instancia por la suma de \$300.000 (fl. 96)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de quinientos mil pesos m/cte (\$500.000) a cargo de la demandante BLANCA ELSA RINCÓN.

Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00693 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de BLANCA ELSA RINCÓN
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

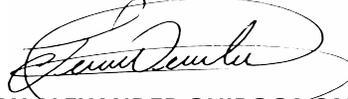
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

sca

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0164 de Fecha **27 de SEPTIEMBRE de 2021**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

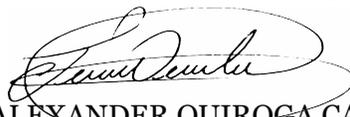
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6d7e907c5c1a59ed7fb96de643f7a809db1f5589e359a182989a8c2084f1f**

Documento generado en 24/09/2021 05:27:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2017-733. Sírvase Proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00733 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de JOSÉ AGUSTÍN ALDANA
CETINA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 5 de febrero de 2019, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaria liquídense las costas procesales.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

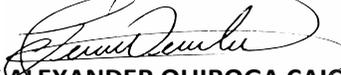
² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0164 de Fecha **27 de SEPTIEMBRE de 2021.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

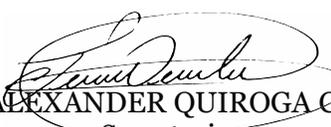
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea7dcfd31ba016c97156fc2b0e12c7142d26ddba3277f96971806e447c8f025**

Documento generado en 24/09/2021 05:27:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2018-109. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2018 00109 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de BLANCA DORIS OSORIO
LEAL contra FEDERACIÓN NACIONAL DE ALGODONEROS.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 31 de mayo de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaria liquídense las costas procesales.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

sca

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

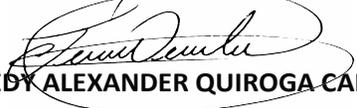
² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0164 de Fecha **27** de **SEPTIEMBRE** de **2021**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

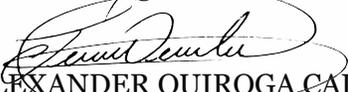
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b38779c166791fb87c6a8a4edd4b2b3da3d0e620da82bb4061153a8f8ee71de**

Documento generado en 24/09/2021 05:27:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2018-379. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00379 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de BERTHA MARLENE BELTRAN PRIETO contra COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 26 de junio de 2020, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaria líquidense las costas procesales.

sca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

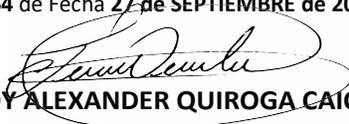
Juez

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0164 de Fecha **27** de **SEPTIEMBRE** de **2021**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

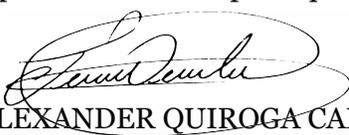
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b82ff9709c5573b5be891168dcbc53c7399511224b5f2f227f5e22ff437124**

Documento generado en 24/09/2021 05:27:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2018-516. Igualmente, solicitud elevada por el apoderado de la parte accionante para que sea compensado a ejecutivo. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00516 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de DANILO ALBERTO SÁNCHEZ CHÁVEZ contra NOVA BASILICUM SAS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 31 de mayo de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaria liquídense las costas procesales.

TERCERO: LÍBRESE OFICIO con destino a la Oficina Judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

CUARTO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

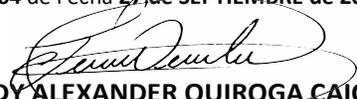
sca

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0164 de Fecha **27** de **SEPTIEMBRE** de **2021**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

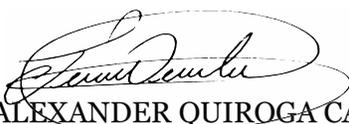
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c7fd4d712be032780e944d09594cd00d660405d9940a9625cb553714ac1807**

Documento generado en 24/09/2021 05:27:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2018-761. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00761 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de CLARA INES ORTIZ MORENO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en sentencia de fecha 31 de mayo de 2021 el H. Tribunal Superior de Bogotá, resolvió revocar el ordinal quinto de la sentencia emitida por este Despacho Judicial y en el que se dispuso condenar en costas en primera instancia a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A. Conforme lo anterior, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a 1 S.M.M.L.V a cargo de la misma.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 31 de mayo de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral

SEGUNDO: Se fija como agencias en derecho la suma equivalente a 1 S.M.M.L.V. de la presente anualidad a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.

TERCERO: En firme la presente decisión, por secretaria liquídense las costas procesales.

CUARTO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

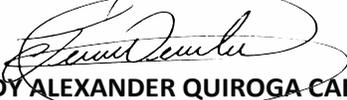

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0164 de Fecha **27** de **SEPTIEMBRE** de **2021**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:

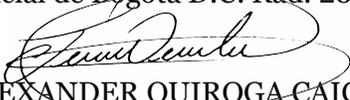
**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa02ca002352006643cd3675295034391ae84de380a969cff339b1823a9caab**
Documento generado en 24/09/2021 05:27:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2019-341. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00341 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. CISA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 31 de mayo de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, se dispone fijar audiencia para que tenga lugar el día **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM)** a la hora de las ocho y quince de la mañana (08:15 AM) esto es, dar continuidad a la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007. Audiencia que se realizará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS, para lo cual serán citados en forma previa a través de los correos electrónicos informados por los apoderados judiciales de las partes.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, razón por la que se advierte a las partes que deben presentar todas las

pruebas que pretenden hacer valer en juicio, por cuanto de manera concentrada se agotará su práctica y se dictará sentencia.

TERCERO: Se requiere a los abogados, partes e intervinientes en estas diligencias para que actualicen sus datos de contacto, diligenciando el formulario, al cual se podrá acceder por el link¹, o por el código QR incluido al final de esta providencia; conforme lo prevé el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial²; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia³.

sca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

CÓDIGO QR



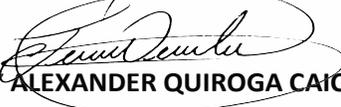
¹ <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZi5HceUGDbmVMnmVo-SGQ-bxUMU8yMÚtPNEFRMldKNo.JESVIGWFJKVUJZMy4u>

² <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0164 de Fecha **27 de SEPTIEMBRE de 2021**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29657f3937434e59b23c68fb2b2033712887c9ccffdc946818de230a675b275c**

Documento generado en 24/09/2021 05:27:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); encontrándose debidamente ejecutoriado el auto que antecede se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario bajo el número de radicado 110013105037 2019 00496 00 conforme se relaciona a continuación:

1. Costas en primera instancia por la suma de \$908.526 (fl. 426)
2. Sin Costas en segunda instancia (fl. 470)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos m/cte (\$908.526) a cargo de la demandada PORVENIR.

Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00496 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de JAIRO DE JESÚS GONZÁLEZ BALLESTEROS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

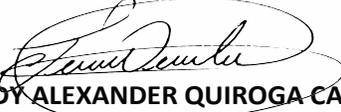
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

sca

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0164 de Fecha **27 de SEPTIEMBRE de 2021**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

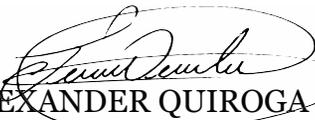
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0722db75bf09567019e40a8408bde559e9a6b171134ce05f87bf2783e1d364d**

Documento generado en 24/09/2021 05:27:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor juez, informando que fue allegada solicitud de desistimiento del recurso de apelación por parte del apoderado de la parte demandante de la sentencia proferida el día 9 de abril de 2021 Rad. 2020-032. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2020 00032 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por EDUARDO RUEDA RAMÍREZ CONTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en efecto el apoderado del demandante presentó escrito por medio del cual solicitó el desistimiento del recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida por este despacho judicial el día 9 de abril de 2021.

Al tema, teniendo en cuenta que el apoderado **GUSTAVO SANCHEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.804.763 y con tarjeta profesional No 9198 del Consejo Superior de la Judicatura, está facultado para desistir conforme a poder a él conferido en audiencia de la misma data por parte del demandante, señor **EDUARDO RUEDA RAMÍREZ**, y en esa medida no está inmerso en las prohibiciones contempladas en el artículo 315 del Código General del Proceso, se accederá a tal petición.

Por lo tanto, admitiré el desistimiento del recurso de apelación en los términos del artículo 316 del C.G.P.; sin embargo, por las normas que gobiernan la especialidad laboral, no puedo dejar la decisión proferida en firme y debidamente ejecutoriada; pues al efecto, me corresponde por ministerio legal dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., norma en virtud de la cual, por el resultado

absolutorio de la decisión, por imperativo legal, obliga a conceder el grado jurisdiccional de consulta; razón por la cual concederé el grado jurisdiccional de consulta y ordenaré la remisión del presente proceso a la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se proceda al estudio absolutorio de la decisión adoptada.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante, y en consecuencia tener como legalmente ejecutoriada la sentencia de fecha 9 de abril de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el 9 de abril de 2021, por su resultado absolutorio, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: ORDENAR la remisión del presente proceso a la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en virtud de lo ordenado en el numeral anterior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 0164 de Fecha 27 de SEPTIEMBRE
de 2021.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f82f8d8284b9926dc8542db1c6f2ff3d208ecbbacfda6cf39dc960533c7359**

Documento generado en 24/09/2021 05:27:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.



Radicación: 110013105037 2021 00071 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** adelantada por **NELLY PIÑEROS VARGAS** en contra de la entidad **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-**.

Encontrándose en trámite el incidente de desacato instaurado por la señora **NELLY PIÑEROS VARGAS** en contra de la entidad **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-**, por el incumplimiento al fallo de tutela proferido el veintiséis (26) de febrero de la presente anualidad en el cual se tutelaron los derechos de la accionante y se ordenó a la accionada a que procediera a la contestar de fondo y de forma clara, precisa y congruente a la petición formulada por la accionante el pasado 17 de diciembre de 2020, a través de la cual solicitó sea informada una fecha cierta acerca de la entrega de la carta cheque objeto de la indemnización administrativa por desplazamiento forzado.

En consecuencia, mediante providencias del 24 de agosto y 6 de septiembre de la presente anualidad se requirió a la accionada con la intención de verificar si efectivamente se atendió el derecho de petición a la actora, puesto que de lo dicho por la accionante ya ocurrió.

En razón a ello, la accionada **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-**, para el efecto allego mediante correo electrónico comunicación con radicado No. 202172029519271 en el cual se le daba alcance a la respuesta 202072033572021, en dicha comunicación le informaron que el pasado 31 de julio le fue aplicado el Método Técnico de Priorización, con el propósito de determinar si con los recursos presupuestales asignados a la entidad en el año 2021 le podrían hacer entrega de la indemnización, así las cosas, conforme al resultado se determino que no era procedente materializar la entrega de la medida de indemnización.



Por lo anterior, en atención a la Resolución 1049 de 2019 le era imposible otorgar una fecha de pago, ya que en el caso particular de la actora el resultado de la aplicación de dicho método no lo ubico dentro del “*universo de víctimas que accederán a la indemnización administrativa conforme la disponibilidad presupuestal asignada para el año 2021*”; sin embargo, le fue advertido que nuevamente le sería realizado un método técnico de priorización para el 31 de julio del 2022, y si en dicho resultado le permite acceder a la entrega de la indemnización será citada con efectos de entregar los recursos económicos.

De otro lado fue anexado la comunicación del resultado del método técnico de priorización (fls. 120 a 123), en donde se explican las razones por las cuales no fueron priorizadas para la entrega de la indemnización para este año. De las anteriores comunicaciones le fueron puestas en conocimiento a la accionante a través del correo nellypiva20@gmail.com, mismo correo que se encuentra registrado tanto en el derecho de petición como en el escrito de tutela, como se puede observar de los pantallazos obrantes a folio 115, así como del memorando envíos respuestas por correo electrónico planilla 001-23061 del 7 de septiembre del corrido (fl. 116).

Visto lo anterior, este Despacho se abstendrá de iniciar cualquier solicitud de trámite de cumplimiento en caso de ser propuesto por estos mismos hechos, y tiene por cumplida la presente sentencia de tutela, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar cualquier solicitud de trámite de cumplimiento en caso de ser propuesto por estos mismos hechos, y tiene por cumplida la presente sentencia de tutela, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: La decisión además será publicada por estado electrónico, el cual puede visualizarse desde la página principal de la Rama Judicial, ubicando allí el link de juzgado del circuito, luego ubican el Distrito de Bogotá, donde se despliega las listas de los Juzgados, entre ellos el que presido. Allí se podrán consultar todas las actuaciones judiciales en la casilla estados electrónicos.



TERCERO: COMUNICAR está decisión a las partes por el medio más expedito. Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

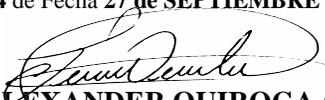
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº **0164** de Fecha **27** de **SEPTIEMBRE** de **2021**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237d84508975852df86d1aea27f5e70514a529791a5419a6fe36a99746440a84**

Documento generado en 24/09/2021 05:27:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>